



DIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN PIURA

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

1077

PROY. N° 61

ALCALAFÓN

20 JUN 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Piura, 01 JUL 2024

Resolución Directoral Regional N° 009101

Visto, la HRC. N° 11735-2024 y demás documentos que se adjuntan en un total de (08) folios útiles;

CONSIDERANDO

Que, mediante la HRC. N° 11735-2024 don **Martin Oswaldo Crisanto Seminario** identificado con DNI N° 02774387, Auxiliar de Educación nombrado de nivel secundaria en la I.E. Los Algarrobos, del ámbito de la Dirección Regional de Educación de Piura, solicita el beneficio de Subsidio por luto y Sepelio por el fallecimiento de su señora madre, doña **Rosa Aurora Seminario Palma Vda. De Crisanto**, fallecida el 19 de abril del 2023, habiendo acreditado el vínculo familiar mediante acta de defunción N° 5001276787, Partida de nacimiento N° 303 y adjunta su boleta de pago del mes de fallecimiento de la causante;

Que, en virtud al Informe Escalafonario N° 01855-2024 de la Unidad de Gestión Educativa Local Piura, don **Martin Oswaldo Crisanto Seminario** es Auxiliar de Educación secundaria, nombrado en la I.E. Los Algarrobos, del ámbito de la Dirección Regional de Educación – Piura;

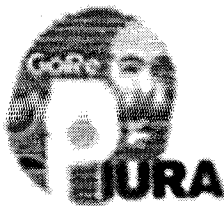
Que, la Ley 30493 regula la política remunerativa del Auxiliar de Educación nombrado y contratado, que presta servicios en Instituciones Educativas Públicas en el marco de la Ley 29944, Ley de la Reforma Magisterial;

Que, en el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 296-2016-EF, fija el monto único de Tres Mil y 00/100 nuevos soles (S/ 3,000.00) por concepto de Subsidio por Luto a otorgarse a los Auxiliares de Educación nombrados y contratados al que se refiere el literal f.2 del artículo 2°, y literal f.1 del artículo 3° de la Ley 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial. Quedando suspendida durante el periodo de Emergencia Sanitaria la vigencia del Literal b) del numeral 135.1 del Art. 135 del presente Reglamento;

Que, estando a lo actuado, con Informe N° 616 -2024-GOBIERNO REGIONAL-PIURA-DREP-OADM-REGyESC. es procedente atender lo solicitado.

De conformidad con la Ley. 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las Instituciones Educativas Públicas, Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31953 Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, DECRETO SUPREMO 008-2020 MINEDU, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N° 001-15-MINEDU, D.S. N° 015-02-ED, y la R.E.R. N° 239 - 2024-GOB.REG.PIURA-GR;

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!



DIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN PIURA

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

SE RESUELVE:

009101

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, el beneficio de subsidio por luto y sepelio, equivalente a TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/ 3,000.00), monto único otorgado a que se refiere el artículo 7º del Decreto Supremo N° 296-2016-EF de la Ley 30493 que regula la política remunerativa del Auxiliar de Educación y por ley expresa a favor de don **Martin Oswaldo Crisanto Seminario**, identificado con DNI N° 02774387, Auxiliar de Educación Secundaria, nombrado en la I.E. **Los Algarrobos** del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura, por el fallecimiento de su señora madre, doña **Rosa Aurora Seminario Palma Vda. De Crisanto**, fallecida el 19 de abril de 2023;

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a las Oficinas de **Administración y Planeamiento y Desarrollo Institucional**, realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente Resolución está supeditada a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el **Ministerio de Economía y Finanzas**;

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución, a don **Martin Oswaldo Crisanto Seminario**, en su domicilio **JOSE CARLOS MARIATEGUI N°127 CAMPO POLO, CASTILLA - PIURA**;

APECTESE: EDUCACION SECUNDARIA

UE.	FUNC.	DIV.FUN.	GR.FUN.	PROG	ACTIVIDAD	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	22	047	0105	0090	5005628	3000385	1.00	2.2.2.1.3.1

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

Dr. **WILMER CHARLY GONZALES ROJAS**
Director Regional de Educación
PIURA

WCHGR/DREP
JWOC/OADM
GCHCH/REGyESC
MACA.-

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!